

RES. EX. (DAC) N° 105 / ✓

MAT.: Aprueba Mandato Completo e Irrevocable que indica.

PUNTA ARENAS, 03 JUL. 2009

VISTOS:

1. Los Artículos 100 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 del 05.12.86., Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Resolución N° 1600 del 30.10.2009, de la Contraloría General que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
4. Lo establecido en el Artículo 16 de la Ley N° 18.091 del 30.12.81, sustituido por el Artículo 19 de la Ley N° 18.267 del 02.12.83;
5. El DFL. N° 1/19.175 que fija el texto refundido coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicada en el D.O. el 08.11.05;
6. La Ley 20.314 de Presupuestos del Sector Público año 2009;
7. Resolución (T.R.) Nro. 49 de fecha 11.05.2009 del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes, que contiene la identificación presupuestaria del proyecto;
8. El costo total del proyecto aprobado por el Consejo Regional en Sesión Ordinaria Nro. 09 de fecha 16.03.2009; y
9. Los antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección Regional de Gendarmería, presenta para su evaluación, el proyecto denominado: "*Conservación de Pinturas Cubiertas de Techo CDP, Puerto Natales*", el cual se encuentra técnica y económicamente recomendado, lo que consta en la correspondiente Ficha Técnica de 20.02.2009;
2. Que, por Resolución citada en el Visto N° 7 de la presente resolución, consta la identificación presupuestaria del proyecto, lo que hace factible su ejecución;
3. Que, la Dirección Regional de Gendarmería, es una entidad técnica idónea para encomendarle la ejecución del proyecto anteriormente individualizado;
4. Que, la necesidad del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes de encomendar la ejecución del Proyecto en comento, por medio de un Mandato Completo e Irrevocable;
5. Que lo anterior debe ser sancionado mediante Resolución Exenta.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el Mandato Completo e Irrevocable de fecha 30.06.09, suscrito entre este Gobierno Regional y la Dirección Regional de Gendarmería, para la ejecución del siguiente proyecto:

CÓDIGO BIP	NOMBRE PROYECTO
30086924	Conservación de Pinturas Cubiertas de Techo CDP, Puerto Natales

02

2. El Mandato que por el presente acto se aprueba forma parte íntegra de la presente resolución.

En Punta Arenas, a 30 días del mes de junio del año 2009, entre el Servicio Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, RUT. N° 72.229.800-4, representado por el Sr. Intendente Regional, **DON MARIO MATURANA JAMAN, RUT N° 5.364.467-8** ambos domiciliados en Calle Bories N° 901, 4° piso, en la ciudad de Punta Arenas, actuando de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 16 de la Ley N° 18.091, modificado por el Artículo N° 19, de la Ley N° 18.267, en adelante **EL MANDANTE**, por una parte y por la otra, la Dirección Regional del Servicio de Gendarmería de Chile Región de Magallanes y Antártica Chilena, RUT: N° 61.004.054-3, representada por su Directora Regional, **DOÑA IRENE SILVA CARRASCO, RUT. N° 8.190.446-4**, ambos domiciliados en Waldo Seguel N° 607 de la ciudad de Punta Arenas, en adelante **EL MANDATARIO**, se suscribe el presente Mandato con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERO:

El **Mandante**, encomienda al **Mandatario** la gestión técnica y administrativa para la ejecución del proyecto denominado : **“CONSERVACION DE PINTURAS CUBIERTAS DE TECHO CDP. PUERTO NATALES”**, CÓDIGO BIP 30086924-0, de acuerdo a los antecedentes que respaldan la recomendación técnico económico efectuada por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, de conformidad a los Costos Totales aprobados por el Consejo Regional, para ser financiado con recursos del FNDR, según el siguiente detalle:

SUBT.	ITEM	CÓDIGO B.L.P	NOMBRE : “CONSERVACION DE PINTURAS CUBIERTAS DE TECHO CDP. PUERTO NATALES”	COSTO TOTAL MS
31	02	30086924	OBRAS CIVILES	4.908
TOTAL PROYECTO MS				4.908

SEGUNDO:

En cumplimiento de su Mandato, el **MANDATARIO** deberá formular las Bases Administrativas y las Especificaciones Técnicas que serán utilizadas como expediente técnico para el llamado a propuesta.

Será obligación del **Mandatario**, remitir al Mandante antes de realizar el proceso de licitación, todos los antecedentes administrativos y técnicos que reglamenten la ejecución del citado proyecto, para su conocimiento.

Tendrá a su cargo, además, el proceso de llamado a Licitación, la adjudicación (previa aprobación por parte del Mandante), la contratación, la tuición y responsabilidad del control técnico del Proyecto y la recepción final de lo contratado, todo ello de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes.

Cualquier modificación en los plazos, montos y/o obras deberá ser autorizado por el Mandante, sin cuya visación no será considerado como legalmente otorgado.

Será obligación del **MANDATARIO**, en su calidad de Unidad Técnica del Proyecto, someterlo anualmente, a su evaluación y análisis ante la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, hasta obtener la recomendación técnica-económica favorable, sin la cual no se asignarán los fondos correspondientes para la continuidad del proyecto, cuando genere situación de arrastre o de incremento durante el desarrollo de un Proceso Presupuestario.

TERCERO

El proceso de Licitación del proyecto, cuya ejecución se encomienda por el presente Mandato, se licitará de acuerdo al sistema de **PROPUESTA PÚBLICA** y se ajustará a la modalidad de Suma Alzada, sin reajuste, ni intereses de ningún tipo y contratada en pesos.

Será obligación del Contratista entregar una Programación financiera y un Cronograma de actividades.

Será responsabilidad del **MANDATARIO** hacer cumplir dicha programación.

Su pago será hecho directamente por el **Mandante** a la empresa que se adjudique la ejecución del Proyecto, mediante estados de pago, previamente formulados por esta y Visados por el **Mandatario**, de acuerdo a su propia reglamentación y en conformidad al avance físico del proyecto, sin cuyo requisito no podrá darse curso a dicho pago. El **Mandante** se obliga a solventar dentro de un plazo de 3 días hábiles, los Estados de pago debidamente cursados por la Unidad Técnica, contados desde su recepción en la División de Administración y Finanzas, salvo en caso especiales, en que el **Mandatario** deberá corregir estados de pago que adolezcan de falta de información o que se encuentren formulados con errores en las partidas o en el detalle de los formularios establecidos para estos efectos y que serán devueltos al **Mandatario** quien deberá corregirlos.

CUARTO: Se podrá otorgar anticipos hasta un 10% del monto contratado, debidamente caucionado y de acuerdo a disponibilidad presupuestaria del **Mandante**.

QUINTO :

No obstante lo anterior, y siempre que circunstancias especiales así lo justifiquen, el **Mandante** podrá autorizar al **Mandatario**, previo requerimiento por escrito fundado de este último, la aplicación de un sistema diferente de pago del descrito en la cláusula Tercera y Cuarta del Presente Mandato la que sólo podrá tener lugar en el periodo previo a la convocatoria a licitación o en el lapso en que se admitan aclaraciones, y si las Bases lo permiten.

En este caso, se darán instrucciones por escrito al **Mandatario**, las que estarán contenidas en un Mandato Complementario, el que deberá ser aprobado por Resolución.

SEXTO :

El financiamiento del Proyecto será de cargo del **MANDANTE** siendo el monto máximo que para ello se ha presupuestado, el señalado en la cláusula primera, imputándose al Subt 31 Ítem 02 "**CONSERVACION DE PINTURAS CUBIERTAS DE TECHO CDP. PUERTO NATALES**" código BIP N° 30086924-0, del FNDR, año 2009, la suma de M\$ 4.908, cantidad que el **MANDANTE** se obliga a tener a disposición oportunamente. La disponibilidad de los recursos se entiende como un compromiso sujeto a la oportuna información de los flujos de caja del **MANDATARIO** al **MANDANTE**, además al cumplimiento de la programación financiera entregada.

SEPTIMO :

El **MANDATARIO** informará oportunamente al **MANDANTE** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que efectúe el Contratista, debidamente calculados ya sea originados en multas por atrasos en la entrega de las obras o por incumplimiento del contrato, con el objeto de que el **MANDANTE** pueda ejercer las acciones que correspondan.

OCTAVO :

El **MANDANTE**, en su calidad de administrador de los recursos con que se financian los proyectos y atendidas las facultades que le confieren la Ley de Presupuesto del Sector Público, deja constancia que, en el evento de que sea necesario, facultará expresa y directamente al **MANDATARIO** para que disponga aumentos del monto del contrato, los que en todo caso, no podrán exceder el 10% de costo total actualizado recomendado para su ejecución, previo acuerdo del Consejo Regional.

NOVENO :

La personería del Sr. Intendente Regional de la XII Región, de Magallanes y Antártica Chilena, consta en el Decreto Nro. 1416 de fecha 10.12.2008 del Ministerio del Interior.

La personería de la Directora Regional del Servicio de Gendarmería de Chile Magallanes y Antártica Chilena, emana de la Resolución Exenta N° 3552 del 13 de Agosto del 2008 del Servicio de Gendarmería de Chile.

DECIMO

El presente Mandato deberá ser sancionado por el Mandante y el Mandatario, mediante resolución exenta, con el fin de cumplir con la forma administrativa del sistema descrito de acuerdo a la Ley.

El presente Mandato se suscribe en seis (6) ejemplares de igual tenor, quedando dos (2) en poder del **MANDANTE** y cuatro (4) en poder del **MANDATARIO**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (FDO.) E. MANCILLA M., INTENDENTA REGIONAL MAGALLANÉS Y ANTARTICA CHILENA; S. SÁNCHEZ P., ASESOR JURÍDICO, SERVICIO GOBIERNO REGIONAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.

SALUDA A UD.,

MFA/LBD/jenc.

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Directora Regional de Gendarmería.
- División Administración y Finanzas.
- División Análisis y Control de Gestión.
- Dpto. Jurídico S.G.R.
- Carpeta proyecto: "Conserv. de Pinturas Cubiertas de Techo CDP, Puerto Natales".
- Archivo.



SANDRA SÁNCHEZ PANICUCCI
ASESOR JURÍDICO
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL

MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE

En Punta Arenas, a 30 días del mes de junio del año 2009, entre el Servicio Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, RUT. N° 72.229.800-4, representado por el Sr. Intendente Regional, **DON MARIO MATURANA JAMAN, RUT N° 5.364.467-8** ambos domiciliados en Calle Borjes N° 901, 4° piso, en la ciudad de Punta Arenas, actuando de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 16 de la Ley N° 18.091, modificado por el Artículo N° 19, de la Ley N° 18.267, en adelante **EL MANDANTE**, por una parte y por la otra, la Dirección Regional del Servicio de Gendarmería de Chile Región de Magallanes y Antártica Chilena, RUT: N° 61.004.054-3, representada por su Directora Regional, **DOÑA IRENE SILVA CARRASCO, RUT. N° 8.190.446-4**, ambos domiciliados en Waldo Seguel N° 607 de la ciudad de Punta Arenas, en adelante **EL MANDATARIO**, se suscribe el presente Mandato con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERO:

El **Mandante**, encomienda al **Mandatario** la gestión técnica y administrativa para la ejecución del proyecto denominado : **"CONSERVACION DE PINTURAS CUBIERTAS DE TECHO CDP. PUERTO NATALES"**, CÓDIGO BIP 30086924-0, de acuerdo a los antecedentes que respaldan la recomendación técnico económico efectuada por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, de conformidad a los Costos Totales aprobados por el Consejo Regional, para ser financiado con recursos del FNDR, según el siguiente detalle:

SUBT.	ITEM	CÓDIGO B.I.P	NOMBRE : "CONSERVACION DE PINTURAS CUBIERTAS DE TECHO CDP. PUERTO NATALES"	COSTO TOTAL M\$
31	02	30086924	OBRAS CIVILES	4.908
TOTAL PROYECTO M\$				4.908

SEGUNDO:

En cumplimiento de su Mandato, el **MANDATARIO** deberá formular las Bases Administrativas y las Especificaciones Técnicas que serán utilizadas como expediente técnico para el llamado a propuesta.

Será obligación del **Mandatario**, remitir al Mandante antes de realizar el proceso de licitación, todos los antecedentes administrativos y técnicos que reglamenten la ejecución del citado proyecto, para su conocimiento.

Tendrá a su cargo, además, el proceso de llamado a Licitación, la adjudicación (previa aprobación por parte del Mandante), la contratación, la tuición y responsabilidad del control técnico del Proyecto y la recepción final de lo contratado, todo ello de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes.

Cualquier modificación en los plazos, montos y/o obras deberá ser autorizado por el Mandante, sin cuya visación no será considerado como legalmente otorgado.

Será obligación del **MANDATARIO**, en su calidad de Unidad Técnica del Proyecto, someterlo anualmente, a su evaluación y análisis ante la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, hasta obtener la recomendación técnica-económica favorable, sin la cual no se asignarán los fondos correspondientes para la continuidad del proyecto, cuando genere situación de arrastre o de incremento durante el desarrollo de un Proceso Presupuestario.

pesos.

Será obligación del Contratista entregar una Programación financiera y un Cronograma de actividades.

Será responsabilidad del **MANDATARIO** hacer cumplir dicha programación.

Su pago será hecho directamente por el **Mandante** a la empresa que se adjudique la ejecución del Proyecto, mediante estados de pago, previamente formulados por esta y Visados por el **Mandatario**, de acuerdo a su propia reglamentación y en conformidad al avance físico del proyecto, sin cuyo requisito no podrá darse curso a dicho pago. El **Mandante** se obliga a solventar dentro de un plazo de 3 días hábiles, los Estados de pago debidamente cursados por la Unidad Técnica, contados desde su recepción en la División de Administración y Finanzas, salvo en caso especiales, en que el **Mandatario** deberá corregir estados de pago que adolezcan de falta de información o que se encuentren formulados con errores en las partidas o en el detalle de los formularios establecidos para estos efectos y que serán devueltos al **Mandatario** quien deberá corregirlos.

CUARTO: Se podrá otorgar anticipos hasta un 10% del monto contratado, debidamente caucionado y de acuerdo a disponibilidad presupuestaria del **Mandante**.

QUINTO :

No obstante lo anterior, y siempre que circunstancias especiales así lo justifiquen, el **Mandante** podrá autorizar al **Mandatario**, previo requerimiento por escrito fundado de este último, la aplicación de un sistema diferente de pago del descrito en la cláusula Tercera y Cuarta del Presente Mandato la que sólo podrá tener lugar en el periodo previo a la convocatoria a licitación o en el lapso en que se admitan aclaraciones, y si las Bases lo permiten.

En este caso, se darán instrucciones por escrito al **Mandatario**, las que estarán contenidas en un Mandato Complementario, el que deberá ser aprobado por Resolución.

SEXTO :

El financiamiento del Proyecto será de cargo del **MANDANTE** siendo el monto máximo que para ello se ha presupuestado, el señalado en la cláusula primera, imputándose al Subt 31 Ítem 02 "**CONSERVACION DE PINTURAS CUBIERTAS DE TECHO CDP. PUERTO NATALES**" código BIP N° 30086924-0, del FNDR, año 2009, la suma de M\$ 4.908, cantidad que el **MANDANTE** se obliga a tener a disposición oportunamente. La disponibilidad de los recursos se entiende como un compromiso sujeto a la oportuna información de los flujos de caja del **MANDATARIO** al **MANDANTE**, además al cumplimiento de la programación financiera entregada.

SEPTIMO :

El **MANDATARIO** informará oportunamente al **MANDANTE** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que efectúe el Contratista, debidamente calculados ya sea originados en multas por atrasos en la entrega de las obras o por incumplimiento del contrato, con el objeto de que el **MANDANTE** pueda ejercer las acciones que correspondan.

OCTAVO :

El **MANDANTE**, en su calidad de administrador de los recursos con que se financian los proyectos y atendidas las facultades que le confieren la Ley de Presupuesto del Sector Público, deja constancia que, en el evento de que sea necesario, facultará expresa y directamente al **MANDATARIO** para que disponga aumentos del monto del contrato, los que en todo caso, no podrán exceder el 10% de costo total actualizado recomendado para su ejecución, previo acuerdo del Consejo Regional.



La personería de la Directora Regional del Servicio de Gendarmería de Chile Magallanes y Antártica Chilena, emana de la Resolución Exenta N° 3552 del 13 de Agosto del 2008 del Servicio de Gendarmería de Chile.

DECIMO

El presente Mandato deberá ser sancionado por el Mandante y el Mandatario, mediante resolución Exenta, con el fin de cumplir con la forma administrativa del sistema descrito de acuerdo a la Ley.

El presente Mandato se suscribe en seis (6) ejemplares de igual tenor, quedando dos (2) en poder del **MANDANTE** y cuatro (4) en poder del **MANDATARIO**.

FIRMAN EN CONFORMIDAD EL PRESENTE MANDATO EN SEXTUPLICADO



IRENE SILVA CARRASCO
DIRECTORA REGIONAL
GENDARMERIA DE CHILE



MARIO MATURANA JAMAN
INTENDENTE REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

